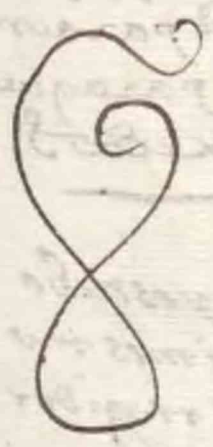


Los quales gasten monedar la auquía de
 la trahida y demas y a benedixas de su cargo apa
 reber de los caballeros regidores y comisario
 della y para ello se de libram^{to} en forma con el
 qual y carta de pago se le pasarian en quenta
 y el licenciado franco de lomas
 y Ramon y m^{te} de quebara
 y don p^o leones
 y ante mi alonso garcia de alcarab^z



La ciudad de Lorca mantes veintedias del mes de oc
 tubre de mill e seis cientos y nuebe años es redijo
 dia se juntaron a consejo en la sala de la iunta
 m^{te} de estado segun que lo ande cos tambien para en
 tender en lo que de iuso sera declarado y osar
 tocantes al ser b^o de n^{ro} señor y
 bien publico es saber el licenciado franco
 de lomas alcaide mayor en estado y p^o de mer
 cen de alaba q^o me l^o garcia de quebara ramon
 lon de quebara y sepe siner p^o de soler don
 sebasian sanchez de alarcon don q^o me l^o gar
 dia de alcarab^z antonio de quebara don p^o felix de
 veta

y jinesario jurado
 y dixeran que ca entendido que sumo, a prebe
 y do fue de residencia de escribanos para esta
 ciudad y los de murcia y cartagena y que el tal en
 murcia y atento que con talos escribanos de esta
 ciudad no a ninguna queza y el sususo gan fue
 y lo al^o sus of^o b^o y de enteros ad^o m^{te} y toda
 la mayor parte dellos son pobres y la tierra ayra
 y es truida y perdida por los malos tiempos

